

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 28 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez la **solicitud de remanentes proveniente del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GUADUAS** para el presente proceso. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0610**

ASUNTO : NO ACCEDE DECRETAR EMBARGO REMANENTES
PROCESO : EJECUTIVO CON ACCION REAL
DEMANDANTE : MARTHA ISABEL VAHOS LOAIZA
DEMANDADOS : TECNO DUCTOS S.A.S.
INVERSIONES SANTA MARIA DE LAS LOMAS & CIA
S. en C.
RADICACIÓN : 765203103003-2019-00171-00

Vista la Constancia Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se allega el oficio 0253 del 14 de abril de 2023, a través del cual se notifica el embargo de remanentes del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo con Acción real que se tramita en el bajo el radicado 2019-00171, siendo demandante MARTHA ISABEL VAHOS LOAIZA y demandada la sociedad INVERSIONES SANTA MARIA DE LAS LOMAS Y CIA S. EN C.

Solicitud de remanentes que NO PROCEDERÁ, teniendo en cuenta que el pasado 29 de junio de 2022, se emitió auto No. 0653; por el cual, se decretó la **terminación del proceso por pago total de la obligación, donde, además en el numeral segundo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.**

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

NO ACCEDER al embargo de remanentes deprecado, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 29 de junio de 2022 por auto No. 0653. Líbrese comunicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b64a30d7972672816d8bf3b60e7ae8652c0f807617f65dfe2b8105708137d0**

Documento generado en 28/04/2023 12:56:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>